

DICTAMEN JURÍDICO

Proceso referente de equipos FIREWALL (CLUSTER), proceso de comparación de precios.

REF. CÁMARA DE CUENTAS-CCC-CP-2026-0005

Señores (as):

Miembros del Comité de Compras y Contrataciones,
Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).
- La Ley núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada el veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), G.O. Núm. 11154, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).
- El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante Resolución núm. ADM-2024-002, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).
- La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, promulgada el veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).
- Informe Justificativo de equipos firewall (CLUSTER), proceso de comparación de precios.

DICTAMEN:

En virtud de las facultades que nos otorga el artículo 1, literal m, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la CCRD, aprobado mediante Resolución núm. ADM-2024-002, de fecha 2 de agosto del año 2024, citamos: "Comparación de Precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Es el mecanismo para aplicar en el proceso de compras y contrataciones cuyo monto lo ubica en un lugar superior a las compras menores e inferior a la licitación restringida, conforme a los umbrales establecidos de acuerdo con los procedimientos indicados en el presente reglamento".

Que el artículo 30, letra a, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la CCRD, aprobado mediante Resolución núm. ADM-2024-002, de fecha 2 de agosto del año 2024, citamos: "área requirente debe hacer formalmente la solicitud de sus necesidades mediante el sistema interno de tramitación institucional al Departamento de Compras y Contrataciones, incluyendo copia a la Dirección Administrativa."

El presente dictamen se justifica, en la obligación que tiene la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones

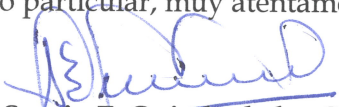
Dictamen Jurídico
Núm. DJ-2026-0006

se realicen de conformidad con la normativa vigente y ceñidos a los principios de transparencia, razonabilidad y eficiencia, incluidos en el artículo 4 de la citada Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, con relación, al proceso de referencia observado por esta Dirección Jurídica, actuando en mi calidad de asesora legal del Comité de Compras y Contrataciones, **MANIFIESTO:**

ÚNICO: Que una vez revisado el contenido del expediente administrativo remitido al proceso referente a la adquisición de equipos **FIREWALL (CLUSTER)**, proceso de comparación de precios REF. CAMARA DE CUENTAS-CCC-CP-2026-0005, así como, su respectivo informe de necesidad, se ha verificado su sujeción al ordenamiento jurídico vigente y aplicable a este órgano Constitucional y superior de control externo; en consecuencia, se estima pertinente su remisión ante el Comité de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas, para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Sin otro particular, muy atentamente:



Licdo. Sergio E. Oviedo de los Santos
Director Jurídico, CCRD.

